

-2014-AGN/J

Resolución Jefatural No. 248

Lima, 24 JUL 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por Edgar Benjamín Portocarrero Sánchez;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 143570 del 17 de julio de 2014, Edgar Benjamín Portocarrero Sánchez solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de Compraventa de fecha dieciséis (16) de setiembre de mil novecientos ochenta y tres, extendida por el ex Notario Público Daniel Céspedes Marín que otorga Alberto Medrano Navarro y esposa Luz Manuela Flores Riera de Medrano a favor de Edgard Benjamín Portocarrero Sánchez y su esposa Esther Alicia Quiñe Granda de Portocarrero, con intervención del Banco de la Nación, representado por Marco Espinoza Ordoñez, instrumento que inicia en el folio número 6,932 vuelta al folio número 6,939 vuelta del Protocolo número 1349, que consta de ocho (08) fojas más 02 (dos) fojas de anexos, que hace un total de diez (10) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: Falta la firma del compareciente don Marco Espinoza Ordoñez (folio N° 6,939 vuelta) y falta la firma del ex notario público Dr. Daniel Céspedes Marín (folio N° 6,939 vuelta); se deja constancia que la escritura pública tiene textos agregados manuscrito sin salvar en el folio N° 6,932 vuelta;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario Público de Lima MARÍA ELVIRA FLORES ALVÁN;





Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley Nº 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, el solicitante **Edgar Benjamín Portocarrero Sánchez**, es parte interviniente en la escritura Pública materia de regularización, acreditando su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe Nº 286 -2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J; la Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente Edgar Benjamín Portocarrero Sánchez por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del Notario Público de Lima MARÍA ELVIRA FLORES ALVÁN, quien regularizará la Escritura Pública; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ECON. ELEODORO BALBOA ALEJANDRO Jefe Institucional (e)